

Res. Leg. N°. 544

Predios de Candarave

Lima, 7 de octubre de 1907.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se diga al Poder Ejecutivo que en la ley N°. 346 de 19 de noviembre de 1906, sobre exoneración del pago de la contribución predial en el departamento de Tacna, queda también comprendido el distrito de Candarave de la Provincia de Tarata.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. —M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 7 de octubre de 1907.

Cúmplase, comuníquese, y publíquese,
—Rúbrica de S. E. — *G. Schreiber.*